

Viernes, 6 de marzo de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Modificación plazos Plan Especial de Pedanías 2025.**

Visto el acuerdo plenario de fecha 30 de enero de 2025, por el que se aprobó el “PLAN ESPECIAL PEDANÍAS OBRAS 2025 (CÓDIGO 2025/010)”, que tiene como objetivo principal implantar en el territorio un modelo de desarrollo integral y sostenible para luchar contra la despoblación del territorio y la provincia. El presente documento y el procedimiento que se tramita, se encuadran entre otras, en las siguientes PRIORIDADES ESTRATÉGICAS DEL PLAN:

- PE2: Infraestructuras territoriales contra la despoblación y racionalización de equipamientos territoriales.
- PE3: Provincia sostenible y resiliente contra el cambio climático.
- PE4: Gestión eficiente y circular de los recursos.
- PE5: Movilidad territorial y urbana sostenible.

Dichas estrategias, se relacionan entre otros, con los siguientes OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE:

- ODS 3: Salud y bienestar.
- ODS 6: Agua limpia y saneamiento.
- ODS 9: Industria, innovación e infraestructura.
- ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles.
- ODS 13: Acción por el clima.

Vistas las Normas Reguladoras de la ejecución del Plan Especial de Pedanías Obras 2025, aprobadas por Resolución del Vicepresidente Tercero de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial de fecha 26 de febrero de 2025.



Viernes, 6 de marzo de 2026

Considerando que, desde la fecha de concesión de la subvención en febrero de 2025, no todos/as los/as beneficiarios/as han logrado adjudicar los contratos necesarios para la ejecución de las obras puesto que resulta notorio que se ha producido un incremento significativo y generalizado del precio de los materiales de construcción, alterando sustancialmente las condiciones económicas inicialmente previstas, lo que desincentiva la concurrencia de empresas licitadoras y dificulta la formalización de contratos en los términos inicialmente proyectados.

Considerando que concurre asimismo una situación objetiva de carencia de personal cualificado en las empresas del sector de la construcción que operan en el ámbito provincial, lo que reduce la capacidad de las mismas para asumir nuevas obras e incide directamente en la falta de adjudicación de contratos, tratándose de una circunstancia estructural ajena tanto a la voluntad de los Ayuntamientos beneficiarios como a la de esta Diputación.

Considerando que las dificultades expuestas se han visto agravadas por la grave situación meteorológica que viene afectando a la provincia en los últimos meses, con episodios adversos que han condicionado la actividad económica y la planificación de obras públicas, constituyendo un factor añadido e imprevisible que incide negativamente en la viabilidad temporal del proyecto.

Considerando que todas las circunstancias descritas han de ser consideradas circunstancias de fuerza mayor, al tratarse de acontecimientos imprevisibles o, aun siendo previsibles, inevitables, que escapan al ámbito de control de los beneficiarios y de la propia Diputación.

Considerando que el artículo 32 de la Ley 39/2015 permite una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Considerando que la finalidad de la subvención es implantar en el territorio un modelo de desarrollo integral y sostenible para luchar contra la despoblación del territorio y de la provincia, en cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas con fecha 25 de septiembre de 2015, contribuyendo así a la cohesión territorial, al fortalecimiento de los servicios públicos y al bienestar de la ciudadanía.

Considerando que la ejecución efectiva de las obras generará un impacto positivo en la ciudadanía y, por ende, en los intereses provinciales que esta Diputación está llamada a tutelar, mientras que la no realización de los objetos subvencionados no beneficiaría en modo alguno a los objetivos estratégicos marcados, ni al interés público subyacente en el Plan.



Viernes, 6 de marzo de 2026

Y considerando que, en atención al principio de eficacia en la actuación administrativa y al interés general, la prioridad debe centrarse en garantizar la correcta ejecución de la obra conforme al proyecto aprobado, asegurando su calidad, viabilidad y adecuación a los fines públicos perseguidos, resultando aconsejable la ampliación del plazo de ejecución, al constituir la medida más idónea y proporcionada para salvaguardar la finalidad pública de la subvención.

Teniendo en cuenta que el acuerdo plenario de aprobación del desarrollo del Plan Especial Pedanías Obras 2025 dispone en su punto tercero la delegación a favor de la Presidencia de esta Diputación de las facultades para dictar cuantos actos y resoluciones sean precisos para llevar a cabo el desarrollo del plan.

Esta Vicepresidencia Tercera Fomento, Movilidad y Agenda Provincial de la Diputación Provincial de Cáceres por delegación de 5 julio de 2023, en uso de las facultades que le están conferidas:

### RESUELVE

PRIMERO: Ampliar el plazo de ejecución del Plan Especial Pedanías Obras 2025 hasta el 31 de marzo de 2027.

SEGUNDO: Ampliar el plazo de justificación de dicho Plan hasta el 30 de junio de 2027.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra esta resolución, de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no procede recurso alguno.

Todo ello sin perjuicio de cualquier acción que estime procedente.

Cáceres, 4 de marzo de 26  
Luis Fernando García Nicolás  
VICEPRESIDENTE TERCERO

